

**Constancia:** Le informo señora Juez que verifiqué el correo institucional y no encuentro embargo de remantes, así mismo le informo que no existe memorial al respecto pendiente de resolver, a Despacho para lo que estime.



**Laura Cristina Betancur**

Escribiente

### **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Dirley del Socorro Marulanda Muñoz y otro
Radicado	050014003 0282021 0143900
Providencia	Tiene en cuenta notificación, incorpora y requiere

Se incorpora al expediente memorial enviado por el apoderado de la parte demandante, en donde allega constancia de notificación enviada de manera electrónica a los demandados DIRLEY DEL SOCORRO MARULANDA MUÑOZ y MANUEL SIMON VELASQUEZ SIERRA, a los correos [dirley4217@gmail.com](mailto:dirley4217@gmail.com) y [masivesio5@gmail.com](mailto:masivesio5@gmail.com), respectivamente, después de revisada la misma se evidencia que ha cumplido con lo establecido en el Decreto 806 del 2020, por lo cual se entienden notificados a partir del 24 de febrero de 2022; previo a dar trámite a la etapa siguiente se espera el término de ley con el que cuentan los ejecutados para pronunciarse sobre el proceso.

Por otro lado, se incorpora al expediente memorial enviado por la parte demandante, en donde informan que se realizó un acuerdo de pago con el demandado MANUEL SIMON VELASQUEZ SIERRA, por lo cual se procede con el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra del demandado VELASQUEZ SIERRA, en ese sentido se ordena

**OFICIAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSION Y CONTRIBUCIONES PARASFICALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, con el fin de que proceda con el levantamiento de la medida de embargo decretada a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, y así mismo se ordena **OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRAN-ANTIOQUIA para que proceda con el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 029-26453.

Así mismo se allega al expediente respuesta al requerimiento realizado por medio de auto del 22 de febrero de 2022, la cual se incorpora al expediente sin darle trámite alguno, en el entendido que como lo manifestó el apoderado del demandante se llegó a un acuerdo.

### **NOTIFÍQUESE**

9

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0853aef159890689791dca719d3c2689c6e2f434c8b57967b79c7908cde1a4a3**

Documento generado en 08/03/2022 06:33:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**